REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.815.483-K
Razón Social: CONSTRUCTORA AMARO RIVERA SpA
Fecha de Constitución: 26 de diciembre del 2017
Fecha de Emisión del Certificado: 26 de diciembre del 2017

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)
CR3Cr11R8UH6

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO
CONSTRUCTORA AMARO RIVERA SpA

En TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA, Chile, a 26 de diciembre del 2017, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: DAVID ANTONIO AMARO RIVERA, Rut 15.259.892-0, domiciliado en AVENIDA SAN MARTIN N°1325 bloque 2 depto/local 224, comuna de TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA; y expone/n: Por el presente acto, el/los compareciente/s viene/n en constituir una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"CONSTRUCTORA AMARO RIVERA SPA"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de AMARO RIVERA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SPA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será AVENIDA SAN MARTIN N°1325 bloque 2 depto/local 224, comuna de TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será 1.- Construcción de edificios, viviendas, oficinas, hoteles, centros comerciales, locales, estacionamientos, realización de loteos y obras de urbanización y movimiento de tierras, construcción de caminos, puentes, vías urbanas, obras sanitarias de agua potable y alcantarillado, obras civiles y de montaje mecánico, eléctrico o estructural y similares, pudiendo actuar en consecución de sus fines por cuenta propia o ajena, sola o asociada con otras personas jurídicas dentro o fuera del país para clientes de capitales públicos, privados o mixtos; y ejecutar todos los actos y concertar todas las convenciones que sean conducentes a dichos objetivos. 2.- La ejecución y desarrollo de proyectos consultoría de Arquitectura e Ingeniería en cualquiera de sus especialidades. 3.-La promoción, desarrollo, ejecución y comercialización de toda clase de proyectos inmobiliarios, la compra, venta, adquisición, enajenación, intermediación, explotación en cualquier forma,

aprovechamiento, de toda clase de inversiones en bienes raíces, por cuenta propia o ajena. 4.- La realización de toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; importar, exportar, comprar, vender o distribuir toda clase de equipos de ingeniería, construcción, montaje y obras civiles. 5.- La prestación de servicios profesionales, financieros y comercial, de asesoría, representación y de organización y la realización de toda clase de actividades y la celebración de toda clase de contratos o convenciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y; 6.- Todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de CL20.000.000 de pesos, dividido en 1000 acciones nominativas, y sin valor nominal distribuidas en 2 series de la siguiente manera: Serie A con un total de 400 acciones Preferidas, con 2 votos por acción, sujetas a Contribuir con garantías por el doble del valor de las acciones sociales suscritas. Tendrán derecho a un dividendo equivalente a 3 veces el valor de las acciones ordinarias de la serie B y sus votos equivaldrán a 2 veces los votos de las acciones ordinarias de la serie B. Serie B con un total de 600 acciones Ordinarias. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de estos Estatutos. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:**La sociedad será administrada por un Gerente General designado en estos estatutos, cuya individualización es: DAVID ANTONIO AMARO RIVERA, Rut 15.259.892-0. El o la representante legal ante el SII es DAVID ANTONIO AMARO RIVERA, Rut 15.259.892-0. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Gerente General deberá ser remunerado por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la Sociedad, estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. El Gerente General de la Sociedad, estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. Las mas amplias facultades, pudiendo obligarla a toda clase de actos, sin que la numeración sea taxativa podrá comprar toda clase de

establecimientos, negocios, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre productos, materiales o bienes inmateriales, así como vender, marcas, patentes, derechos y privilegios sobre los bienes aludidos, bienes muebles, administrar toda clase de bienes, podrá ceder, comprar o vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y comodato acciones, bonos, valores mobiliarios, y todo clase de bienes muebles, firmando los traspasos del caso, cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, formar recibos y otorgar cancelaciones; celebrar contratos de trabajo, de promesa, de confección de obra material, de seguros, de mutuos, de depósitos y de préstamos; alzar fianzas, deudas solidarias y otras formas de garantía; instituir y aceptar cesiones, celebrar contratos de cuenta corriente, particulares, instituciones bancarias y financieras nacionales o extranjeras, públicas, privadas o de economía mixta, de depósitos y de créditos, girar y sobre-girar en estas cuentas, contratas créditos en cuenta corriente y toda clase de préstamos, mutuos, avances con letras, pagarés, boletas de garantías, etcétera; aceptar saldos en cuenta corriente o rechazarlos, retirar talonarios de cheques; girar, suscribir, aceptar, endosar cobrar, pagar, protestar, prorrogar, revalidar, descontar, reaceptar y cancelar, endosar en garantía, en cobranza, letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos y efectos de comercio; hacer retirar depósitos a la vista, a plazo y condicionales; en moneda nacional o extranjera; contratar operaciones de cambio; créditos documentados; tomar dineros a interés y contratar toda clase de préstamos, con o sin garantía, etcétera, depositar acciones, bonos en custodia, retirar valores en custodia y garantía; contratar y administrar cajas de seguridad; representar a la sociedad con voz y voto en cualquier clase de empresas, comunidades y sociedades en las cuales tenga interés, representación o participación; endosar y retirar documentos de embarque y otra índole, y solicitar y ejecutar todas las demás acciones necesarias para obtener la internación al país de mercaderías, repuestos, maquinarias, y demás elementos, enseres y accesorios que requiera el normal desarrollo del objeto de la sociedad o de sus futuras operaciones; operar en el mercado de capitales, renunciar a las acciones resolutorias derivadas de los contratos, transigir y comprometer, delegar en parte el uso de la razón social, conferir mandatos especiales con administración de bienes o sin ella y con algunas de las facultades aquí señaladas, revocarlos y renovarlos cuantas veces quiera; revocar poderes generales, retirar cartas y objetos ordinarios y certificados, giros postales y telegráficos y percibir su valor; representar a la sociedad antes las oficinas y

autoridades públicas, así como ante el servicio de impuestos internos, servicio del seguro social, tesorería y demás organismos con toda clase de facultades y, en general efectuar a nombre de la sociedad sin limitación algún, incluso autocontratando, todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios o que consideren convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, modificarlos y ponerles término, asimismo representarán a a sociedad con las más amplias facultades en toda clase de juicios, ante cualquier tribunal, pudiendo ejercer todas las facultades ordinarias inherentes a mandato judicial al igual que las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, en suma todas las facultades contempladas en ambos incisos del articulo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas, con declaración expresa de que la facultad de transición incluye la transacción extrajudicial. Además de lo anterior, podrá vender vehículos, endosar pólizas de seguros. En general, se entenderá que las facultades anteriormente expresadas son solamente de carácter enunciativo y deben entenderse comprendidas entre ellas todas aquellas necesarias para la más recta y cabal administración de los negocios sociales. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias, para decidir las materias que la ley establece como de su competencia. La Junta Ordinaria tendrá lugar en el mes de abril de cada año, en lugar, día y hora que determine quien ejerce la administración. La Junta Extraordinaria, podrá reunirse en cualquier época, cuando así lo exijan las necesidades sociales. En cuanto a su convocatoria, quórum y formalidades, se estará a lo dispuesto en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La comunicación se realizará a través de correo electrónico cuya dirección debe ser indicada por cada accionista al momento de suscribir las acciones. Las juntas de accionistas serán citadas con una antelación de 5 días hábiles. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de

derecho, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Las utilidades se pagarán con cargo al ejercicio anterior, y una vez enterado el pago de los impuestos correspondientes en el mes de junio de cada año calendario y siempre y cuando, la disponibilidad de caja lo permita. Las condiciones de reparto y pago de dividendos se acordará en la junta anual. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) DAVID ANTONIO AMARO RIVERA suscribe: a) 400 acciones preferidas de la Serie A, equivalentes a la suma de CL12.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. b) 600 acciones ordinarias de la Serie B, equivalentes a la suma de CL8.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: ACCIONES SUSCRITAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) DAVID ANTONIO AMARO RIVERA suscribe: 400 acciones de la serie preferente equivalentes a la suma de $12.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) AVID ANTONIO AMARO RIVERA suscribe: 400 acciones de la serie ordinaria equivalentes a la suma de $8.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: DIVIDENDOS:** Los dividendos con cargo al ejercicio del primer año de operación serán recapitalizados en la sociedad.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN	26-12-2017	ACyecaDtAkMC

DAVID ANTONIO AMARO RIVERA
RUT: 15.259.892-0

Firmado electrónicamente por notario Esmirna Vidal Moraga

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

el 26-12-2017

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedades no acredita en modo alguno el dominio de las acciones de esta sociedad. Si desea verificar quienes son los actuales accionistas, por favor hágalo en el Registro de Accionistas que lleva la propia sociedad.

2. Para verificar el Representante Legal de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. En caso que la sociedad haya sido modificada, transformada, saneada o rectificada, es posible que el capital presente diferencias con el aporte total de los accionistas.

Código de Verificación Electrónico(CVE): CR3Cr11R8UH6 Emitido el 26-12-2017 a las 22:26